



San Martín de Porres, **19** MAYO 2022

OFICIO MÚLTIPLE N°/40 - 2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBATP-EEBA

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicas de la UGEL 02.
Presente.-

Asunto : Solicito horarios de trabajo 2022.

Referencia : Decreto Supremo N°004-2013-ED.
Decreto Supremo N°009-2017-MINEDU.
Decreto Supremo N°039-2018-EF.
R.M. N°186-2022-MINEDU
Oficio Múltiple N°065-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
Oficio Múltiple N°052 - 2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02
AGEBATP-EEBA.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y comunicarle que, en el marco del Decreto Supremo N°039-2018-EF que Aprueba el incremento de horas pedagógicas en la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y establece otras disposiciones; del Oficio Múltiple N°065-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN que establece las actividades pedagógicas tanto de los docentes nombrados y contratados en plaza orgánica que deben realizar en las horas correspondientes al incremento de la jornada de trabajo, las mismas que fueron aprobadas mediante Decretos Supremos N°009-2017-MINEDU y N°039-2018-EF y el Decreto Supremo N°004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial donde se establece la jornada laboral de los docentes del ciclo inicial e intermedio.

De igual modo que, en la R.M. N°186-2022-MINEDU, numeral 7.2 Tipos de prestación del servicio educativo, menciona que, existe dos tipos: **Presencial**, que se brinda en horario regular con la presencia física del o de la docente y de los/las estudiantes en el local educativo; y a **distancia**, que se caracteriza por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de los/las estudiantes y personal docente y directivo de las instituciones educativas. La prestación del servicio a distancia solamente podrá brindarse de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los/las estudiantes.

Asimismo, en la misma norma, numeral 10.3, Responsabilidades de la UGEL, literal b) indica "Monitorear y hacer seguimiento a las instituciones y los programas educativos, para que cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area de Gestión de Educación
Básica Alternativa y Técnico
Productivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En ese sentido, mi despacho solicita a usted, se sirva remitir los **horarios detallados** de la jornada laboral de cada docente del CEBA de los ciclos inicial, intermedio y avanzado en el nuevo contexto de servicio presencial. Dicha información deberá ser enviada a través del correo buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe hasta el día lunes, 23 de mayo del 2022.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.



Atentamente,

Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac

AAPP/CDMC/macs